

VI Conferencia Internacional OIJJ
La privación de libertad de los niños como último recurso
Hacia políticas de alternativas basadas en evidencia
Bruselas 3 y 4 de diciembre de 2014

**El derecho humano de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley
penal en México: caso ciudad fronteriza de Mexicali, Baja California**

María Erika Cárdenas Briseño
María Candelaria Pelayo Torres
Sergio Gilberto Capito Mata
Evangelina Flores Preciado
Luis Fernando Rucobo Valenzuela

Resumen

A partir del año 2005 y en cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Mexicano, el sistema de justicia para adolescentes ha evolucionado dejando atrás el tradicional sistema tutelar aplicable a los menores infractores, dando lugar al actual sistema garantista y de protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyo fundamento jurídico se establece primordialmente en la Convención sobre los derechos del niño, los artículos 4° y 18° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley federal de justicia para adolescentes.

El derecho de libertad cobra especial relevancia bajo este sistema de justicia en razón de que los adolescentes sólo pueden ser sujetos a internamiento en casos de extrema gravedad, como último recurso y bajo el período de tiempo más breve que proceda. Por ende, legalmente se diversifican las medidas en libertad a efecto de lograr la restauración del daño causado y la reinserción social y familiar del

adolescente. Los diversos factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se enfrentan los adolescentes en conflicto con la ley penal en México, implican un reto considerable para las instituciones gubernamentales y sociales que deben poner en marcha programas preventivos efectivos que permitan alcanzar mejores niveles de justicia social.

El presente trabajo aborda desde el punto de vista de la ciencia del derecho, el tema de la justicia para adolescentes en México mediante el análisis de sus principales antecedentes y fundamentos jurídicos, profundizando en el derecho de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se describen las medidas aplicables en libertad e internamiento, como resultado de la comisión por adolescentes de conductas tipificadas como delitos. Con el objetivo de formular una propuesta de atención más preventiva que punitiva, se analizan los diversos factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante el estudio de treinta y seis casos de delincuencia juvenil documentados en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Palabras clave: justicia para adolescentes, derecho de libertad, internamiento, prevención, vulnerabilidad.

I. Introducción

El presente trabajo analiza la normatividad que actualmente reconoce y protege el derecho de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal en México y verifica si satisface los estándares internacionales en la materia, de conformidad con la doctrina de la protección integral de derechos. Asimismo, se menciona cuáles son las medidas aplicables a los adolescentes ante la comisión de conductas criminales y se revisa la situación de riesgo y condiciones de vulnerabilidad en las que vive un grupo de adolescentes que han cometido conductas criminales en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, con la finalidad de elaborar una propuesta de atención principalmente preventiva.

Considerando que en México, la mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley viven en situación de riesgo y vulnerabilidad social, tal y como lo menciona Unicef México:

“La mayoría de los adolescentes mexicanos que entran en conflicto con la ley son de sexo masculino, tienen de quince a diecisiete años, presentan un retraso escolar de más de cuatro años o han abandonado la escuela, residen en zonas urbanas marginales, trabajan en actividades informales que no exigen calificación laboral, y con el producto de su actividad ayudan al sostenimiento de la familia. Además suelen vivir en entornos violentos. Se trata, en definitiva, de adolescentes que viven en ambientes de desprotección, en los que por lo general varios de sus derechos se encuentran amenazados o vulnerados”¹.

El tratamiento de este problema encuentra su justificación en la necesidad de adecuar el derecho doméstico mexicano a los nuevos paradigmas internacionales en materia de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en la posibilidad de implementar medidas y programas alternos, que apoyen los principios de mínima intervención y desjudicialización, con la intención de encontrar soluciones creativas, eficaces y principalmente preventivas y restaurativas, que equilibren los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal frente a los derechos de las víctimas del delito y de la sociedad.

A manera de hipótesis se establece que no obstante que en México la normatividad y los procedimientos ministeriales y judiciales en materia de justicia para adolescentes han evolucionado y se han adecuado a los parámetros internacionales para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, aún existen serias deficiencias en el sistema preventivo y de protección, por lo que niños y adolescentes al encontrarse en graves situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, siguen siendo sujetos de violaciones y afectaciones a sus derechos humanos, lo que ha provocado como consecuencia que durante su corta vida ya se hayan involucrado en la comisión de graves conductas delictivas.

Los objetivos de la presente ponencia consisten en:

¹ Unicef México, “Justicia penal para adolescentes”, sitio electrónico: http://www.unicef.org/mexico/spanish/17042_17485.htm fecha 25 de septiembre de 2014.

- a) Informar respecto a la normatividad que protege el derecho de libertad de los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en México.
- b) Describir cuáles son las medidas aplicables a los niños y adolescentes en México ante la comisión de conductas criminales.
- c) Ilustrar la situación de riesgo y vulnerabilidad social en la que se encuentran los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante el estudio de treinta y seis casos documentados judicialmente en la ciudad fronteriza de Mexicali, Baja California, México.
- d) Plantear una propuesta enfocada en la prevención de la delincuencia infantil y juvenil, mediante la atención de los principales factores de riesgo y vulnerabilidad.

II. Antecedentes de la justicia para adolescentes en México

Hasta el día 12 de diciembre de 2005, el Estado Mexicano conservó el tradicional modelo de sistema de justicia tutelar para adolescentes, mismo que encontraba su fundamento en la doctrina de la situación irregular y que consideraba a niños, niñas y adolescentes sujetos de socialización más no de derechos. Este sistema principalmente se caracterizó por su naturaleza penal inquisitiva, por la aplicación de medidas privativas de libertad indeterminadas, contar con órganos de juzgamiento administrativos y suprimir garantías procesales. El actual sistema de justicia para adolescentes en México, fundado en la doctrina de la protección integral, ha venido a redefinir y establecer criterios más justos para los adolescentes en conflicto con la ley penal, comprendidos entre las edades de 12 y 18 años incumplidos e inclusive para los adultos jóvenes. Este sistema concibe al adolescente como sujeto de derechos y obligaciones y por ende, responsable de sus actos. Bajo esta óptica, todo adolescente es susceptible de contar con derechos específicos en razón de su condición de personas en proceso de desarrollo físico, mental y emocional. Para Mónica González “el resultado ha sido un sistema garantista minimalista: garantista en tanto protege las garantías sustantivas y procesales de cualquier juicio, y minimalistas porque reduce al

máximo los mecanismos restrictivos de libertad, lo que es específico del derecho de adolescentes”.²

III. Fundamentos del derecho de libertad

En el ámbito internacional, la Convención sobre los derechos del niño, aprobada por las Naciones Unidas en el año de 1989, representa un cambio de paradigma en la protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Este instrumento precisa en su artículo 37 que los menores de 18 años no podrán ser sancionados con la pena capital ni la de prisión perpetua, no podrán ser privados ilegal o arbitrariamente de su libertad, y la detención, prisión o encarcelamiento se llevarán a cabo de conformidad con la ley, como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. Los niños privados de libertad deberán contar con un trato digno y humano, sus necesidades deberán ser atendidas, deberán estar separados de los adultos y tendrán derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y visitas, además tendrán acceso a la asistencia jurídica y podrán impugnar la ilegalidad de la privación de su libertad.

En México, el artículo 4º constitucional, garantiza la protección del interés superior de la infancia y adolescencia y en el diverso artículo 18º constitucional, se establece un sistema especializado en justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal, aplicable a jóvenes como consecuencia de la comisión de una conducta tipificada como delito realizada entre los 12 y 18 años de edad incumplidos, estableciendo que: el internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y que podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Por su parte, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 45, establece que los adolescentes sometidos a proceso en caso de infracción a la ley penal, no serán privados de su libertad

² González Contró, Mónica. “Justicia para Adolescentes y Derechos Humanos”, sitio electrónico: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2680/11.pdf> fecha 26 de septiembre de 2014.

ilegal o arbitrariamente y que la privación de su libertad procederá siempre y cuando se haya infringido gravemente la ley penal y como último recurso, durante el periodo más breve posible. Los adolescentes serán internados en lugares distintos a los de los adultos por lo que es necesaria la creación de instituciones especializadas para su tratamiento en internamiento.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, misma que entrará en vigor en México a partir del día 27 de diciembre de 2014, los adolescentes o adultos jóvenes (la ley establece que los adultos jóvenes son las personas comprendidas entre los 18 y 25 años de edad a quienes se les atribuya o comprueba la realización de una conducta tipificada como delito cometida cuando eran adolescentes) sujetos a investigación y proceso tendrán derecho y se les garantizará su libertad estableciendo que: “Cualquier medida que implique una restricción a este derecho deberá aplicarse de forma excepcional, como último recurso y durante el tiempo más breve que proceda, únicamente para conductas consideradas como graves de conformidad con el artículo 113 de esta Ley; cualquier restricción indebida en un establecimiento público o privado será considerada como una forma de privación ilegal de libertad”.³

Con base en el referido artículo 113, las conductas que pueden llegar a ser sancionadas con medidas en internamiento son: terrorismo, delitos contra la salud, ataques a las vías de comunicación, violación, asalto en carretera o caminos, lesiones, homicidio, robo calificado, uso, acopio, portación e introducción de armas de fuego de uso exclusivo del ejército y robo de hidrocarburos.

Por lo que respecta al Estado de Baja California, México, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California, en su artículo 16 fracción II, expresa: “los adolescentes tienen derecho a la libertad; cualquier medida que implique una restricción a este derecho deberá aplicarse de forma excepcional, como último recurso y durante el tiempo más breve que proceda de conformidad con lo previsto

³ Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2012, consulta electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfja/LFJA_orig_27dic12.pdf Fecha 25 de septiembre de 2014.

por esta ley”⁴. En su título sexto, establece que las medidas aplicables a los adolescentes se clasifican en medidas de orientación, protección y tratamiento, “las medidas que pueden cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto que las que implican privación de libertad deben aplicarse como último recurso”⁵. Las medidas de orientación y protección establecidas por la ley en comento son: apercibimiento, libertad asistida, prestación de servicios en favor de la comunidad, limitación o prohibición de residencia, prohibición de relacionarse con determinadas personas, prohibición de asistir a determinados lugares, prohibición de conducir vehículos motorizados, obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento, obligación de obtener un trabajo y prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y demás sustancias prohibidas. Las medidas de tratamiento tienen por objeto atender de manera interdisciplinaria al adolescente con el apoyo familiar para a efecto de que logre activar su autoestima, desarrollar sus potencialidades, autodisciplina, modificar factores negativos de su personalidad, propiciar la estructuración de valores y formación de hábitos, reforzar el reconocimiento de y respeto a las normas morales, sociales y legales y conocer los daños y perjuicios que pueden producirse en caso de su inobservancia, entre otros. Las medidas de tratamiento pueden realizarse mediante el internamiento domiciliario, sin afectar las obligaciones laborales, educativas, terapéuticas, entre otras, esta medida tendrá una duración máxima de tres años. El tratamiento en semilibertad, consiste en “la restricción parcial de libertad del adolescente, a manera de internación en un Centro de Ejecución de Medidas, en fines de semana, con entrada el viernes en la noche y salida el lunes en la mañana”⁶, la medida no podrá exceder de dos años. El tratamiento en internamiento dentro de un Centro de Ejecución de Medidas, es la medida más grave pues consiste en la privación de la libertad y podrá imponerse a los adolescentes de entre 14 años cumplidos a 18 años incumplidos por delitos calificados como graves siendo estos: homicidio, lesiones contra menores o

⁴ Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California

⁵ Ibid. Artículo 118

⁶ Ibid. Artículo 163

incapaces, secuestro, violación, robo con violencia, robo calificado, robo de vehículo, tráfico de menores, pornografía infantil, terrorismo y delitos contra la salud, la duración de esta medida en ningún caso podrá exceder de diez años.

IV. Medidas aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley penal

Para los adolescentes o adultos jóvenes que después sean encontrados judicialmente responsables de la comisión de una conducta delictiva, la nueva Ley Federal de Justicia para Adolescentes (misma que entrará en vigor en el mes de diciembre de 2014)), establece diversas medidas que serán aplicables dependiendo del caso y tendrán por finalidad la justicia restaurativa y la reintegración social y familiar del adolescente.

En libertad, el adolescente o adulto joven, podrá ser sujeto a medidas de orientación y protección, siendo éstas: apercibimiento, libertad asistida, prestación de servicios a favor de la comunidad, reparación del daño, limitación o prohibición de residencia, prohibición de relacionarse con determinadas personas, prohibición de asistir a determinados lugares, prohibición de conducir vehículos automotores, obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento, obligación de obtener un trabajo y obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes.

En caso de privación de la libertad, el adolescente o adulto joven podrá ser sujeto a tres tipos de internamiento, el primero es el domiciliario, mediante el cual, el adolescente encuentra restricciones a su libertad de tránsito ya que no es posible que salga de su casa habitación, no obstante, se le permite que cumpla con sus ocupaciones laborales o escolares y su duración puede ser desde un mes hasta cuatro años. El segundo tipo de internamiento es el llamado en tiempo libre y su finalidad es la privación intermitente de la libertad de tránsito en periodos de internamiento diurno, nocturno o de fin de semana en un Centro Federal de Internamiento, su duración puede ser desde un mes hasta cuatro años. El tercer tipo de internamiento es el permanente y es el más grave, pues consiste en la privación de la libertad exclusivamente en los centros federales de internamiento.

Al respecto, el artículo 121 la Ley Federal de Justicia para Adolescentes establece: “la duración de esta medida deberá tener relación directa con los daños causados, sin poder ser inferior a un año ni superior a cinco años cuando el adolescente o adulto joven tenga una edad de entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años al momento de realizar la conducta, y cuando tenga una edad de dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años no podrá ser inferior a dos años ni superior a siete años”.

En México, el derecho de libertad de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley penal se encuentra garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los derechos del niño, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley federal de justicia para adolescentes. Todos éstos instrumentos jurídicos, priorizan el derecho de libertad y establecen su privación exclusivamente como último recurso al tratarse de casos graves legalmente establecidos y durante el periodo más breve que proceda. Independientemente de la imposición de medidas en libertad o en internamiento ya sea éste domiciliario, en tiempo libre o permanente, trasciende la obligación de las autoridades por aplicar medidas que privilegien la libertad y que a su vez permitan implementar la justicia restaurativa y la reinserción social y familiar del adolescente, procurando su protección integral y el desarrollo pleno de su persona y capacidades. No obstante, en México, existen factores culturales, sociales y económicos que han obstaculizado la plena implementación del sistema de justicia para adolescentes fundado en la idea de reinserción social y familiar. Por ejemplo: el castigo y la venganza son culturalmente considerados elementos para “resarcir” el daño causado a la víctima del delito, el consumo habitual de drogas entre los adolescentes y la economía basada en el narcotráfico representan retos mayúsculos para el Estado. Por otra parte, el déficit presupuestal ha provocado que el sistema federal en la materia haya prorrogado durante años su entrada en vigor y bajo el criterio jurisprudencial de encontrarse en un “régimen de transición constitucional”, se les ha otorgado a los estados que conforman la República Mexicana, la competencia legal para resolver asuntos de competencia tanto estatal como federal.

La gran diversidad de factores de riesgo y vulnerabilidad social a los que se encuentran expuestos los adolescentes en conflicto con la ley penal en México y la carencia de instituciones y organizaciones protectoras de los derechos de la infancia y adolescencia, dificultan la implementación de medidas en libertad.

Cabe mencionar que las medidas consistentes en apercibimiento, estudio y trabajo, han sido fomentadas a través de algunos de los sistemas judiciales estatales existentes como medidas prioritarias. Sin embargo, para Unicef México dentro de la agenda de la infancia y la adolescencia 2014 -2018, una de las principales acciones consiste en: “implementar el Sistema Federal de Justicia para Adolescentes, previsto por la Ley federal en la materia y fortalecer los sistemas de justicia locales para adolescentes, priorizando las formas alternativas al juzgamiento y las medidas no privativas de la libertad para su reintegración social”⁷. Paradójicamente, en algunas ocasiones los jóvenes (sobre todo en aquellos casos en los que la familia está completamente ausente de su cuidado) prefieren ser internados en los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes, debido a que ahí reciben alimentación de calidad, educación, servicios religiosos, enseñanza de oficios, servicios de salud física y tratamiento psicológico, además de sentirse integrados a un grupo.

V. Factores de riesgo y vulnerabilidad social en los adolescentes: análisis de treinta y seis casos documentados en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Para llevar a cabo el análisis de los factores de riesgo y vulnerabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, la población objeto del estudio se enfocó en treinta y seis adolescentes, cuyos expedientes obran en el Juzgado Especializado del Partido Judicial de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. El análisis se basa en la información proporcionada por los diagnósticos integrales de personalidad elaborados por el Centro de Diagnóstico para

⁷ Unicef México, “La agenda de la infancia y la adolescencia 2014 – 2018, 10 acciones por los niños, niñas y adolescentes en México”, consultado en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/analisis_iniciativa/Audiencias_Agenda_Infancia.pdf fecha 26 de septiembre de 2014.

Adolescentes, a petición del Juez especializado y tramitados durante el periodo comprendido del 2007 al 2011, referentes a la comisión de las conductas delictivas de: homicidio, robo, delitos contra la salud, violación y abuso sexual. Las variables consideradas en los diagnósticos de personalidad e incorporadas al análisis fueron las siguientes:

1. Datos demográficos de identificación: edad, género, lugar de origen y residencia. Se analizan los rangos de edades de los adolescentes en conflicto con la ley y el género al que pertenecen, así como el lugar de nacimiento y el lugar donde residen los adolescentes.
2. Área socio-familiar: se analizan los aspectos que caracterizan a la familia del adolescente en conflicto con la ley penal y el medio externo en el que se desenvuelve, los tipos de familia, integrantes y estructura, nivel socioeconómico, cultural y disfuncionalidad.
3. Área educativa: se analiza la situación escolar del adolescente y su correspondencia de acuerdo a su edad.
4. Área médica: se analizan los antecedentes de consumo o adicciones al tabaco, alcohol y drogas.
5. Área psicológica: se analiza la conducta de los adolescentes en relación a su situación emocional y desarrollo personal, tomando como referente el nivel de coeficiente intelectual.
6. Área criminológica: se analiza la conducta criminológica, su capacidad, peligrosidad y adaptabilidad social.

1. Datos demográficos de identificación

En el presente apartado se verifica el rango de edades en el que se manifiesta en los adolescentes la comisión de conductas tipificadas como delitos, el género, lugar de origen y residencia de la población objeto de estudio. Esta

información tiene como objeto identificar y contextualizar el análisis de los adolescentes en conflicto con la ley penal y la debida protección de sus derechos fundamentales.

A) El género y la edad

Respecto al género de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se encontró que está predominantemente referido a la participación de varones en la comisión de conductas delictivas. De la población en estudio, consistente en treinta y seis adolescentes cuyos casos obran ante el juzgado para adolescentes, solamente dos pertenecen al género femenino, cuyas edades al momento de la comisión del delito eran de 16 y 17 años, el resto, son varones cuyas edades oscilan entre los 13 y los 17 años. Las siguientes tablas ejemplifican la información.

Tabla 1: distribución y porcentaje de adolescentes por género.

Género casos	Número de	Porcentaje
Femenino	2	5.6 %
Masculino	34	94.4%
Total	36	100 %

Los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran jurídicamente en el rango comprendido entre los 12 y los 17 años de edad. En cuanto a la edad al momento de la comisión de la conducta delictiva, la población en estudio muestra el siguiente comportamiento:

Tabla 2: distribución y porcentaje de adolescentes por grupos de edades.

Edad	Número de casos	Porcentajes
12 a 14 años	2	5.6%
15 a 17 años	34	94.4%
Total	36	100%

Como se observa en el cuadro anterior el 94.4% de los adolescentes incluidos en los expedientes analizados oscilan entre las edades de 15 a 17 años, el 5.6% restante se ubica entre 12 y 14 años. La población en estudio refiere que los adolescentes comprendidos en los 12 años de edad tienen una participación nula en la comisión de conductas delictivas. La población comprendida entre los 12 y 13 años de edad cuenta con una participación mínima consistente en el 2.8% respectivamente. Los adolescentes que cuentan con 15 años de edad, tienen una participación delincencial del 19.4%, los que cuentan con 16 años, participan en un porcentaje del 27.8% y los comprendidos en los 17 años incrementan su participación en conductas delictivas hasta un 47.2%. Conforme los adolescentes se aproximan a la edad adulta, el riesgo de cometer una conducta delictiva se incrementa, lo que nos lleva a plantearnos cuales son las razones para que esto suceda; es decir, ¿por qué los adolescentes comprendidos en la edad de 17 años tienden a cometer la mayoría de las conductas delictivas? Las razones son diversas y a lo largo de la investigación analizaremos distintas variables que nos permitirán abundar en este tema.

B) Lugar de origen y residencia

A grandes rasgos se puede mencionar que casi las tres cuartas partes (72.2%) de los adolescentes incluidos en los expedientes analizados son originarios de Baja California y el 27.8% restante proceden de Sinaloa, Sonora, Nayarit, Jalisco, Guanajuato y E.U.A.

Si desglosamos a mayor detalle la población en estudio, tenemos que existen 26 casos cuyo lugar de origen de los adolescentes es el siguiente: 23 son de la ciudad de Mexicali, 1 del Valle de Mexicali, 1 de San Felipe y otro caso de Tecate, Baja California, lo cual suma un total 72.2%. En el resto de los casos los adolescentes son originarios de diversos lugares del país y de los Estados Unidos de Norteamérica. Por lo que respecta a los adolescentes de origen mexicano, 2 son originarios de Los Mochis, Sinaloa, representando el 5.6%, 1 caso es originario de Navojoa y otro de Luis B. Sánchez, Sonora representando ambos el

5.6%, 1 caso es originario de San Blas y el otro de Tepic, Nayarit indicando el 5.6%, 1 caso es originario de Guadalajara, Jalisco (2.7%), 1 más es originario de León, Guanajuato, (2.7%), y finalmente, tenemos 1 caso que es originario de San José, California y el otro de Yuma, Arizona, en los Estados Unidos de Norteamérica, (5.6%).

Tabla 3: distribución y porcentaje de los adolescentes, según lugar de origen.

Lugar de origen	Porcentajes
Baja California	72.2%
Otros estados (Sinaloa, Sonora, Nayarit, Jalisco, Guanajuato, se incluye E.U.A.)	27.8%

El lugar de residencia de los adolescentes al momento de la comisión de la conducta delictiva es en su mayoría la ciudad de Mexicali, su valle y el Puerto de San Felipe, existiendo un caso que reporta como lugar de residencia el Golfo de Santa Clara, Sonora y un caso que refiere su residencia en la ciudad de Yuma, Arizona, E.U.A.

2. Área Socio - familiar

El análisis del área socio - familiar de los adolescentes en conflicto con la ley penal permite profundizar en el conocimiento de las relaciones interpersonales y emocionales del adolescente en uno de los núcleos más trascendentes para el ser humano, como lo es la familia, incluyendo su disfuncionalidad, y a su vez permite conocer el medio externo y grupos secundarios con los que se relaciona el adolescente, lo anterior, con base en la información obrante en los correspondientes diagnósticos de personalidad. Este análisis a su vez, permite obtener conclusiones respecto a la situación de riesgo, vulnerabilidad y violación de derechos fundamentales de que son objeto los adolescentes dentro de su núcleo familiar.

A. Tipo de familia, disfuncionalidad, nivel socioeconómico y cultural

Para efectos del presente apartado se utilizaron los criterios considerados en los diagnósticos de personalidad elaborados por el Centro de Diagnóstico para Adolescentes, en la ciudad de Mexicali. Las variables que se desprenden de estos criterios corresponden al tipo de familia a la que pertenece el adolescente, factores de disfuncionalidad y niveles socioeconómicos y culturales.

Las variables que observamos en el tipo de familia son las siguientes:

a) familia nuclear: ya que existen diversos casos en los cuales el grupo familiar fue nuclear de origen, es decir, integrado por padres e hijos; sin embargo, se observa que en la mayoría existió separación por parte de los padres o bien disfuncionalidad, lo que provocó transformaciones en el tipo de integración familiar.

b) familia mixta: en este tipo de familia la característica principal consiste en que ambos integrantes de la pareja o sólo uno de ellos provienen de una o varias separaciones de parejas anteriores, y por lo tanto, pueden incluir al nuevo núcleo familiar a sus hijos procreados en esas uniones, a su vez pueden procrear nuevos hijos en su unión actual, es decir, para los hijos coexisten las figuras de padre o madre biológicos y de padrastros o madrastras, así como hermanastros y medios hermanos.

c) familia extensa: este tipo de familia se compone por diversas personas en diversos grados o generaciones de parentesco.

d) familia unipar o uniparental: este tipo de familia se identifica por la presencia de un solo progenitor (por lo general la madre) y sus hijos, ya sea de origen, o bien a consecuencia de una separación.

e) familia huésped: para el presente estudio este tipo corresponde a un grupo familiar que puede guardar o no relación de parentesco con el adolescente, pero que lo integra al mismo grupo por diversas circunstancias, y

f) familia formada por el adolescente: está integrada por el adolescente y su pareja, y por los hijos de éstos.

Para determinar el nivel socioeconómico familiar, el Centro de Diagnóstico para Adolescentes elabora entrevistas a los adolescentes, y a su vez, los ubica de acuerdo a la zona en donde residen habitualmente, considerando el ingreso familiar y si el adolescente vive en zonas populares de la ciudad, o bien en zonas rurales en donde no se cuentan con los servicios básicos. De acuerdo a la información proporcionada por el Centro de Diagnóstico para Adolescentes, se considera que una familia es disfuncional cuando la interacción entre los miembros del grupo es deficiente, por lo que la organización familiar no cumple con los objetivos de socialización, cuidado, protección, educación, bienestar de sus integrantes, entre otros. Con base a los datos recabados, los adolescentes en conflicto con la ley penal pertenecen a una gran diversidad de tipos familiares, siendo que en el 77.8% de los casos cuenta con la característica de ser una familia disfuncional.

a) Tipo de familia y su dinámica

Si bien los grupos familiares de los adolescentes en conflicto con la ley penal se caracterizan por ser heterogéneos y comparten elementos que los pueden ubicar en distintas clasificaciones familiares, se observó que el Centro de Diagnóstico para Adolescentes, mediante la elaboración de los diagnósticos de personalidad, clasifica y determina cual es el tipo familiar al que pertenece el adolescente al momento de cometer la conducta delictiva, por lo que de los 36 diagnósticos analizados, se captó que seis adolescentes pertenecen a familias nucleares, integradas por los padres e hijos de la unión, lo que representa el 16.7% de los casos. Para el caso de la familia de tipo mixta, once adolescentes pertenecen a este tipo, caracterizándose por ser familias integradas por madre y padrastro y los hijos de uno de ellos, o de ambos, lo que representa el 30.6% de los casos. La familia de tipo extensa se manifiesta en siete casos lo que representa el 19.4%, este grupo familiar se integra por familiares en diversos grados y generaciones de

parentesco consanguíneo. La familia de tipo unipar, aparece en ocho casos, lo que representa el 22.2%, estas familias están conformadas por un solo progenitor y sus hijos. Finalmente, el tipo de familia huésped, existe en cuatro casos, lo que representa el 11.1%, en este tipo de familia el adolescente se ha alejado de su familia de origen y se ha integrado a una familia con la que puede o no guardar parentesco.

Tabla 4: Tipo de familia a la que pertenece el adolescente.

Tipo de familia	No. de adolescentes	Porcentaje
Nuclear	6	16.7%
Mixta	11	30.6%
Extensa	7	19.4%
Unipar	8	22.2%
Huésped	4	11.1%
Total	36	100%

De los treinta y seis casos en estudio, cuatro de ellos (11.1%) presentan la variable consistente en que el adolescente mantiene una relación de pareja estable o bien han concebido o procreado hijos, tal y como se describe en la presente tabla:

Tabla 5: Adolescentes con pareja estable y/o hijos.

1. La adolescente en estudio refiere un embarazo de 15 semanas de evolución producto de una relación de noviazgo, ella se encuentra sujeta a proceso por el delito de homicidio calificado y el presunto padre de su hijo ya ha sido sentenciado por el mismo delito.
2. El adolescente fue deportado de los E.U.A, por lo que su pareja en unión libre se quedó en aquel país y él en México, no obstante la pareja lo visita.
3. El adolescente sostiene una relación de pareja y además tiene una hija, viven separados pero él las frecuenta diariamente.

4. El adolescente es padre de un niño de siete meses, y se encuentra separado de la madre de su hijo.

b) Disfuncionalidad familiar

Las relaciones familiares de la población en estudio presentan serios niveles de disfuncionalidad que se manifiestan esencialmente mediante el abandono y falta de comunicación, descuido, violencia, maltrato, uso de drogas y alcohol, delincuencia por parte de los miembros de la familia y diversidad de uniones parentales de pareja, dando como resultado la desintegración de la familia. El abandono se presenta en el 16.7 % de la población, tratándose generalmente del abandono paterno. No obstante existen casos en los cuales la madre o ambos padres han abandonado al menor dejándolo a cargo de familiares o de una familia huésped sin parentesco de ningún tipo. La falta de comunicación o la comunicación inadecuada se presenta en el 8.3% de la población, el descuido parental o bien la asistencia deficiente representa el 61.1% de incidencia, encontrando que los padres no cuentan con las herramientas apropiadas para atender, comunicarse, orientar y educar a sus hijos. La violencia familiar representa el 13.9% de los casos, refiriéndonos exclusivamente al maltrato físico y emocional del adolescente. La drogadicción en los padres se reporta en un porcentaje del 8.3% y el alcoholismo en el 5.6 %. Consideramos que en varios de los casos analizados no se registró la realidad del uso de drogas y alcohol por parte de los padres. A su vez, los padres se encuentra involucrado en conductas delictivas en un 13.9%, la desintegración familiar a consecuencia de la separación de los padres se manifiesta en un 52.8%, los padres que cuentan con dos o más uniones de pareja constituyen el 61.1% y los adolescentes que por cualquier motivo no conocieron a su padre biológico constituyen el 11.1%. (La sumatoria de los porcentajes no necesariamente arroja el cien por ciento, debido a que cada

caso presenta diversas circunstancias, por lo que es conveniente ubicarlo en diferentes variables.)

Tabla 6: Disfuncionalidad familiar.

Disfuncionalidad familiar	Porcentajes (respecto a 36 casos)
Abandono familiar	16.7%
Falta de comunicación con los padres y familiares	8.3%
Descuido parental o asistencia deficiente	61.1%
Violencia familiar	13.9%
Drogadicción parental	8.3%
Alcoholismo parental	5.6%
Delincuencia por parte de uno o varios miembros de la familia	13.9%
Separación de los padres	52.8%
Dos o más uniones parentales de pareja	61.1%
No conoció a su padre biológico	11.1%

El área socio – familiar de los adolescentes, nos permite observar cuáles son las distintas estructuras y tipo de relaciones que se generan al interior del núcleo familiar. La dinámica familiar se desarrolla y se transforma, por lo que es común encontrar familias que se clasifican en diversos tipos, transitando de una familia nuclear hacia la desintegración por la separación de los padres y después hacia la recomposición por segundas o posteriores uniones, algunas estables y otras transitorias. La figura del padrastro o diversos padrastrós es recurrente, la organización familiar extensa es común y en menor medida la familia huésped, existiendo casos excepcionales en los que el adolescente se encuentra completamente excluido de su núcleo familiar biológico. La inestabilidad familiar conlleva consecuencias negativas para el desarrollo psico-afectivo del adolescente

que lo convierte en una persona violenta, vulnerable, en riesgo y desventaja social.

c) Nivel socioeconómico y cultural.

La población en estudio cuenta con excepción de dos casos, un nivel socioeconómico y cultural bajo. Lo que representa un 94% del total de casos trabajados. Uno de los casos en estudio, presenta un nivel socioeconómico y cultural medio y otro más presenta un nivel medio bajo.

Tabla 7: distribución de adolescentes, según nivel socioeconómico.

Nivel socioeconómico		Porcentajes
Bajo	34 casos	94.4%
Medio bajo	1 caso	2.8%
Medio	1 caso	2.8%

El ingreso familiar bajo y las condiciones de vida deplorables, contribuyen al incremento de la vulnerabilidad y situación de riesgo del adolescente, cuyas necesidades más básicas no pueden ser solventadas por la familia, así encontramos que el acceso a los satisfactores básicos como la alimentación, vivienda digna, vestido, salud, educación y actividades recreativas son limitadas y deficientes, al igual que el cuidado parental, la comunicación y las relaciones interpersonales entre padres e hijos.

d) El medio externo.

El medio externo de la población en estudio se clasifica en medio social urbano y rural, participación en pandillas y desempeño de ocupación laboral.

Tabla 8: distribución de adolescentes según medio externo.

Medio externo casos	Número de	Porcentajes (respecto a 36 casos)
Medio social urbano	34	94.4%
Medio social rural	2	5.6%
Total	36	100%

De acuerdo con el cuadro anterior, tenemos que el 94.4%, refiere vivir y relacionarse en la zona urbana de la ciudad, mientras que el 5.6% de los adolescentes pertenece a la zona rural. Adicional a esto se encontró que 21 adolescentes (58.3%) realizan alguna actividad laboral y 7 adolescentes (19.4%) refieren participar o pertenecer a pandillas.

Respecto al tipo de ocupación, los adolescentes manifiestan dedicarse a labores diferentes, tales como empleado de la Armada en EUA, ayudante en restaurantes, cocinero, empleado en cooperativa escolar, empleado en planta de agua, así como ayudantes de trailer, imprenta, llantera, construcción, tapicero, velador, impermeabilizador, hojalatero, lozetero, y pescador. Por otra parte, 15 adolescentes (41.7%) no realizan ocupación laboral alguna.

3. Área educativa

A partir de la información disponible en los expedientes de los adolescentes, se consideró importante agrupar a los jóvenes, de acuerdo con su nivel de escolaridad alcanzada.

Tabla 9: distribución de adolescentes según nivel de escolaridad y porcentaje.

Escolaridad	Número de casos	Porcentajes
Sin estudios	1	2.8%
Primaria incompleta	6	16.7%
Primaria terminada	10	27.8%

Secundaria incompleta	7	19.4%
Secundaria terminada	4	11.1%
Estudios superiores a secundaria	8	22.2%
Total	36	100 %

De acuerdo a la tabla anterior podemos interpretar de manera resumida lo siguiente:

Sólo un adolescente carece de estudios, seis cuentan con estudios de primaria inconclusa y diez si han concluido, siete cuentan con estudios de secundaria inconclusa, y cuatro han concluido, finalmente ocho adolescentes cuentan con estudios superiores a secundaria. A partir del área educativa se analiza la situación escolar del adolescente, con base en las variables consistentes en edad y nivel de escolaridad.

No obstante lo anterior, si tomamos en cuenta la escolaridad y la edad de los adolescentes, tenemos que en diversos casos existe un desfase, pues la edad del adolescente no corresponde al nivel educativo con el que debería contar.

La disfuncionalidad educativa se manifiesta evidentemente en algunos adolescentes, que al contar con una edad de 15 años, refieren una escolaridad de tercer año de primaria, o bien primaria terminada. También adolescentes que cuentan con 16 años de edad y manifiestan que su nivel escolar corresponde al primero, segundo y tercer año de primaria, o bien primaria concluida; el caso más extremo lo encontramos en esta edad en la que un adolescente manifiesta ser analfabeta. La edad de 17 años presenta las principales anomalías en los casos de adolescentes que interrumpieron sus estudios y únicamente adquirieron el nivel de primaria. En esta área, los adolescentes reportan importantes problemas de lecto – escritura, lenguaje, reprobación, deserción, expulsión y analfabetismo, de acuerdo al diagnóstico de personalidad que se les aplicó.

4.Área médica

A partir del área médica se analizan específicamente las variables correspondientes a tabaquismo, alcoholismo y drogadicción en los adolescentes. Adicionalmente se incluye el análisis de datos médicos específicos relacionados con la población femenina.

Tabla 10: distribución y porcentaje de adolescentes según área médica.

Área médica casos	Número de	Porcentajes (respecto a 36 casos)
Tabaquismo	19	52.8%
Alcoholismo	21	58.3%
Drogadicción	17	47.2%
Clínicamente sanos y libres de adicción	9	25%

Nota.-Cabe mencionar que algunos casos pueden clasificarse en dos a mas variables.

Los adolescentes en conflicto con la ley presentan altos niveles de toxicomanía mediante el consumo de tabaco, alcohol y drogas, encontrando que en el 30.6 % del total de los casos de adolescentes analizados refieren consumir las tres sustancias. Por otra parte, el consumo puede presentarse en los niveles de leve, moderado y excesivo, siendo las principales sustancias la cerveza, tabaco, marihuana, metanfetamina, heroína y pastillas depresoras del sistema nervioso central. En uno de los casos se presenta el tabaquismo excesivo refiriendo un consumo de 40 cigarros al día. Respecto a la edad en la que los adolescentes se iniciaron en el consumo de sustancias ilegales, se encontró un caso que se inició a partir de los 9 años en el consumo de tabaco y droga, siendo la edad de 15 años la que refiere un mayor número de casos en el inicio del consumo. A su vez una cuarta parte de los adolescentes refiere encontrarse clínicamente sanos y sin antecedentes de adicciones.

La población femenina en estudio, en razón de su género, presenta características médicas diversas a las del sexo masculino, en cuanto al inicio de la actividad sexual y embarazo.

Tabla 11: Conducta sexual de la población femenina.

Área médica: población femenina	Situación sexual
Edad de inicio de actividad sexual	Caso 1. 15 años Caso 2. 13 años
Número de compañeros sexuales	Caso 1. 3 compañeros Caso 2. Múltiples
Embarazo	Caso 1. 15 semanas de evolución Caso 2. Un embarazo y un aborto

5. Área psicológica

Mediante esta área, se analiza la conducta de los adolescentes en relación a su personalidad y situación emocional, identificando conflictos de esta índole. Poco más de la mitad (55.5%) de los adolescentes reportan un coeficiente intelectual inferior al término medio, e inclusive deficiente, porque no han contado con las herramientas indispensables para su desarrollo integral, lo que eleva las condiciones de riesgo para la comisión de conductas delictivas. Asimismo, cabe preguntarnos en qué medida esta situación requiere de una atención especializada de tipo educativa, e inclusive de salud mental.

Tabla 12: distribución y porcentaje de adolescentes, según área psicológica y coeficiente intelectual.

Área psicológica: coeficiente intelectual	Número de casos	Porcentajes (respecto a 36 casos)
Superior al resto de la población	2	5.5%
Superior al medio	5	13.9%
Medio	3	8.3%
Inferior al término medio	15	41.7%
Deficiente	5	13.9%
No reporta estudio de CI	6	16.7%
Total	36	100%

De conformidad con los diagnósticos de personalidad elaborados por el Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI), los adolescentes en conflicto con la ley refieren una situación personal y emocional diversa. Para efectos de la presente investigación y de acuerdo a los criterios analizados por el área de psicología del CTI, la situación personal y emocional de los adolescentes es analizada mediante tests especializados en la materia como los son el test de Bender, Raven, de Personalidad y HTP, así como a través de entrevistas, que permiten elaborar un diagnóstico personalizado respecto a la conducta del adolescente y sus trastornos o actitudes, posibles daños cerebrales, autoestima, niveles de depresión, ansiedad, control de impulsos, inseguridades, conflictos sexuales, adicciones, entre otros aspectos que son referidos por el diagnóstico. En términos psicológicos la emoción refiere un estado afectivo, una reacción subjetiva al ambiente, acompañada de cambios orgánicos (fisiológicos y endocrinos) de origen innato, influida por la experiencia y que tiene la función adaptativa. Se refieren a estados internos como el deseo o la necesidad que dirige al organismo.

De los adolescentes analizados, algunos presentan una o más condiciones de las variables que a continuación se mencionan: quince manifiestan la variable de

depresión, lo que representa el 41.7%. La variable correspondiente a daño cerebral o algún tipo de retraso mental se presentó en siete casos (19.4%), mientras que la variable referente al estado de ansiedad, se presentó en catorce casos, (38.9%), la variable consistente en el inadecuado control de impulsos y agresividad, se presentó en un total de veintiséis casos (72.2%). Los problemas con la sexualidad o perturbaciones sexuales se presentan en seis casos (16.7%), la conducta neurótica se presentó en tres casos (8.3%), la conducta paranoide se presentó en dos casos (5.6%), al igual que la personalidad con rasgos histéricos (5.6 %). Finalmente, la variable correspondiente a baja autoestima y sentimientos de inferioridad se presentó en un total de veintiún casos (58.3%).

Tabla 13: Situación personal y emocional del adolescente

Variable	No. de casos	Porcentaje
Depresión	15	41.7%
Daño cerebral o retraso mental	7	19.4%
Ansiedad	14	38.9%
Inadecuado control de impulsos y agresividad	26	72.2%
Problemas o perturbaciones sexuales	6	16.7%
Conducta neurótica	3	8.3%
Conducta paranoide	2	5.6%
Conducta con rasgos histéricos	2	5.6%
Baja autoestima y sentimientos de inferioridad	21	58.3%

6. Área criminológica

En este apartado se analiza la conducta criminológica, capacidad, peligrosidad y adaptabilidad social de los adolescentes en conflicto con la ley penal a fin de indagar a profundidad cuáles son las características de estos jóvenes y cómo se relacionan con su participación en la comisión de conductas delictivas.

Las dos terceras partes de los adolescentes manifiestan una conducta criminológica primaria, lo que en términos de tratamiento representa que estos adolescentes deben ser apercibidos efectivamente por la autoridad a efecto de que corrijan su falta y se concienticen sobre las futuras consecuencias legales en caso de reincidencia. La tercera parte de la población es reincidente, lo que nos indica que un significativo número de adolescentes han encontrado en los actos delictivos una forma habitual de vida, es decir, se encuentran socializados con el medio delictivo, por lo que estos jóvenes en especial, requieren de un tratamiento que les permita salir del medio criminógeno en el que viven, e inclusive ser colocados en familias sustitutas o huéspedes que les permitan desarrollarse en ambientes sanos. La terapia psicológica es otro de los recursos que estos jóvenes requieren con el objeto de que clarifiquen cuales son las consecuencias futuras y la trascendencia de su conducta delictiva y aprendan a respetar los valores jurídicos tutelados.

Tabla 19: distribución porcentual según área criminológica.

Área criminológica	Porcentajes (respecto a 36 casos)		
Conducta criminológica	Primaria	66.7%	24 casos
	Reincidente	33.3%	12 casos
Capacidad criminológica	Alta	5.6%	2 casos
	Media	50%	18 casos
	Baja	44.4%	16 casos

Índice de peligrosidad	Máximo	5.5%	2 casos
	Medio	63.9%	23 casos
	Bajo	30.6%	11 casos
Adaptabilidad social	Alta	2.7%	1 caso
	Media	86.2%	31 casos
	Baja	11.1%	4 casos

El 50% de la población cuenta con una capacidad criminológica media. La capacidad criminal baja se manifiesta en el 44.4% de los casos y la alta en el 5.6%. El índice de peligrosidad se encuentra concentrado en el término medio con un 63.9%, el bajo ocupa el 30.6% de los casos y el máximo el 5.5%. La adaptabilidad social de los adolescentes se manifiesta alta en un 2.7%, media en un 86.2% y baja en el 11.1%. Estos indicadores son relevantes al momento de tomar decisiones para la prevención de la delincuencia juvenil. El perfil criminológico, le permite al juez determinar la magnitud y trascendencia de las medidas que se aplicarán a cada caso en particular. De acuerdo a lo dispuesto por la legislación, en la mayoría de los casos ha correspondido una medida en libertad, consistente por lo general en apercibimiento a efecto de que el adolescente comprenda la trascendencia negativa de su conducta para su vida, hasta medidas educativas, tendientes a que los adolescentes completen sus estudios, prohibición de ingerir sustancias ilegales, obligación de recibir tratamiento psicológico, obligación de obtener trabajo y en casos excepcionales tratamiento en internamiento hasta por diez años.

VI. Los retos del sistema de justicia para adolescentes en México: hacia un proyecto de protección integral de derechos.

Considerando que el Estado Mexicano aún se encuentra en una etapa de transición constitucional en materia de justicia para adolescentes y que el sistema federal será puesto en marcha a partir del mes de diciembre de 2014, es importante observar que cada uno de los estados federales que conforman la República Mexicana, ha implementado sistemas de justicia que adolecen de infraestructura y personal suficientes que permitan privilegiar la aplicación de medidas en libertad, la instrumentación de medios alternos y la justicia restaurativa. En el caso de la ciudad fronteriza de Mexicali, Baja California, las medidas en libertad consistentes en trabajo y estudio son las más recurridas, pero en caso de incumplimiento pueden ser modificadas por el juez, quien impondrá una medida privativa de libertad. Los mecanismos de seguimiento y supervisión de medidas en libertad constituyen un gran reto para el sistema, la falta de presupuesto y la migración legal o ilegal hacia el vecino país de los Estados Unidos de América son dos de los principales factores que dificultan su aplicación.

Con fecha de 1 de septiembre de 2014, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, envió al Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una iniciativa de decreto con la finalidad de expedir la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior con carácter de trámite preferente. De esta iniciativa, destaca la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral y Sistemas Locales de Protección Integral que contarán con atribuciones para “impulsar la participación de niños y adolescentes en la elaboración de programas y políticas para su atención y protección y fomentar la colaboración y coordinación entre distintos órdenes de gobierno, para la formulación, ejecución e instrumentación, de programas, estrategias, acciones e inversiones en la materia, así como la integración de los sectores social y privado”⁸.

⁸ Iniciativa de Ley General de Protección consultada en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-09-01-1/assets/documentos/Ley_General_Proteccion_Ninas.pdf fecha 27 de septiembre de 2014.

Ante este panorama, el sistema de justicia para adolescentes en México, se enfrenta a grandes retos; el primero de ellos, es llevar a cabo su implementación total tanto en el ámbito estatal como federal. La especialización de las autoridades y personal que interviene en el sistema es un aspecto fundamental para su eficaz funcionamiento y el respeto de los derechos humanos de los adolescentes. Los beneficios de los sistemas de justicia alternativa y restaurativa deben ser difundidos a efecto de que su uso preferente permee social y culturalmente. Por lo que respecta a las medidas privativas de libertad, los Centros de Internamiento deben evolucionar y constituirse en verdaderos centros formativos, educativos, terapéuticos y de capacitación para el trabajo. Por otra parte, el sistema de prevención es un importante rubro pendiente, que puede ser subsanado mediante la implementación del sistema nacional y sistemas locales de protección integral; en los próximos años. Este sistema deberá proveer entre otros aspectos la atención de los diversos factores de riesgo y vulnerabilidad social a los que se enfrentan los adolescentes en conflicto con la ley, con especial énfasis en el tratamiento contra las adicciones y el reforzamiento familiar así como la implementación de programas educativos que fomenten actividades culturales y deportivas. Como antecedente de esto último, en el periodo comprendido de marzo de 2009 a noviembre de 2010, en la ciudad de Mexicali, Baja California, se implementó por parte del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y una Institución de Educación Media Superior denominada Bachillerato Universitario un programa deportivo en virtud del cual cinco niños de entre 9 y 12 años de edad con problemas de conducta agresiva, iniciaron un entrenamiento de fútbol americano.⁹ Esto obedeció a que se sugirió por parte del personal del DIF que dado el comportamiento de los niños, deberían realizar una actividad disciplinaria fuera de la institución. Los niños eran trasladados de las instalaciones del albergue del DIF, al campo de entrenamiento acompañados de un maestro y un asistente social. El cambio en la conducta de los niños fue evidente. Su comportamiento para con los demás miembros y niños dentro del albergue se modificó en un lapso menor a tres meses al igual que sus calificaciones y su desempeño deportivo dado

⁹ Entrevista realizada al entrenador responsable del programa, Fernando Rucobo.

que era un deporte que nunca antes habían practicado. Esta actividad se llevó a cabo hasta el verano del 2011 cuando los menores fueron reincorporados a sus familias y/o adoptados. Lamentablemente no se dio un seguimiento individual a cada uno de los menores por parte de la institución gubernamental y no podríamos asegurar lo sucedido después. Esta actividad casi improvisada marco un precedente dentro de ambas instituciones, dándose cuenta entrenadores y directivos de la institución privada así como los psicólogos y personal administrativo del DIF, que al elevar la autoestima de los niños mediante la práctica de actividades deportivas y su inclusión a grupos sociales, mejoró notablemente su conducta reflejándose positivamente en su comportamiento y desarrollo escolar.

Conclusiones

PRIMERA. En México, el sistema de justicia para adolescentes ha evolucionado jurídicamente hacia un sistema garantista y de protección integral fundado en la normatividad internacional en la materia, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 4º y 18º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El sistema de justicia para adolescentes a partir del año 2005 y hasta la actualidad, se encuentra en una etapa de transición constitucional, lo que ha provocado que su implementación en el ámbito federal cuente con un considerable retraso provocando consecuencias negativas en su funcionamiento y en el cumplimiento de su finalidad.

TERCERA. Derivado del análisis de treinta y seis casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, procesados bajo el sistema de justicia para adolescentes en la ciudad fronteriza de Mexicali, Baja California, encontramos que los principales factores de riesgo y vulnerabilidad social a los que se enfrentan los jóvenes día con día constituyen un complejo panorama que requiere de un sistema efectivo de prevención integral fundado en el respeto de los derechos humanos de la infancia y adolescencia. Como se anotó en el cuerpo de este

trabajo, la práctica de deportes ha resultado benéfica para la sociabilidad y adaptabilidad de los niños con problemas de agresividad y baja autoestima.

CUARTA. Los actuales sistemas locales de justicia para adolescentes en México, han privilegiado algunas medidas en libertad siendo las principales el trabajo y la educación, sin embargo los deficientes o casi nulos procedimientos de supervisión de medidas en libertad y el déficit presupuestal, han influido para que las medidas en internamiento se sigan privilegiando.

QUINTA. La próxima entrada en vigor del Sistema de Justicia para Adolescentes de competencia Federal y la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral y de los Sistemas Locales de Protección Integral en México, permiten vislumbrar una evolución en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Uno de los principales retos a los que se enfrenta el país es el de implementar un sistema preventivo real y eficaz que provea a la infancia y adolescencia de un medio protector de sus derechos humanos.

SEXTA. El actual sistema de justicia para adolescentes deberá evolucionar hacia una justicia más restaurativa que beneficie el uso de medios alternos y que logre equilibrar los derechos de las víctimas, la sociedad y los adolescentes. Finalmente, deberá privilegiarse la aplicación de medidas en libertad y los Centros de Internamiento deberán transformarse en verdaderos centros de tratamiento educativo, de rehabilitación contra las adicciones y de capacitación laboral, basados en la idea de la reinserción social y familiar y en el desarrollo pleno de las capacidades humanas, atendiendo a las normas mínimas internacionales de reclusión para adolescentes.

Fuentes consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención sobre los Derechos del Niño

García, Méndez Emilio. Apuntes de los cursos de certificación en justicia para adolescentes, Instituto de la Judicatura Federal, México, 2006.

Iniciativa de Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California

Ley Federal de Justicia para Adolescentes

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad

Electrónicas:

González Contró, Mónica. “Justicia para Adolescentes y Derechos Humanos”, sitio electrónico: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2680/11.pdf> fecha 26 de septiembre de 2014.

Iniciativa de Ley General de Protección consultada en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-09-01-1/assets/documentos/Ley_General_Proteccion_Ninas.pdf fecha 27 de septiembre de 2014.

Unicef México, “Justicia penal para adolescentes”, sitio electrónico: http://www.unicef.org/mexico/spanish/17042_17485.htm fecha 25 de septiembre de 2014.

Unicef México, “La agenda de la infancia y la adolescencia 2014 – 2018, 10 acciones por los niños, niñas y adolescentes en México”, consultado en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/analisis_iniciativa/Audiencias_Agenda_Infancia.pdf fecha 26 de septiembre de 2014.